



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle Ciudadanos, núm. 12, pral. — Teléfono núm. 288

LEGISLACIÓN

Ministerio de Justicia

DECRETO

La distinta interpretación que por algunos Tribunales se viene dando al Decreto del Ministerio de Justicia, de 29 de Diciembre de 1931, obliga a declarar de una manera inequívoca el alcance del derecho de revisión, concedido en su artículo 7.º a los arrendatarios de fincas urbanas.

Es evidente que el citado Decreto constituye una regularización nueva y única de la materia a que se refiere. Nueva porque no se limita los anteriores Decretos, sino que los modifica en varios puntos, y única porque las precedentes han perdido su vigencia por haber transcurrido su vida legal y, además, porque el Decreto de 29 de Diciembre de 1931 contiene una cláusula derogatoria de todas las disposiciones dictadas en la materia hasta la fecha. Por lo tanto, el citado artículo 7.º no es un texto legal que se limita a copiar preceptos anteriores, sino una disposición nueva, con todo el alcance que se desprende de su sentido gramatical y que el legislador ha querido darle en atención a las circunstancias en que ha sido dictado. Y sería absurdo que para destruir un derecho concedido nuevamente en el Decreto de 29 de Diciembre de 1931 se pudiera alegar la excepción de prescripción, fundada en hechos anteriores y en preceptos derogados, porque un plazo de prescripción extintiva sólo puede empezar a correr cuando el derecho ha nacido y no ha sido ejercitado, nunca antes del nacimiento del derecho.

Se han suscitado también algunas dudas acerca de las pruebas que pue-

den ser aportadas ante los Tribunales y respecto de los Aranceles aplicables. Es esta ocasión de aclararlas, así como de rectificar un error material padecido al redactar el apartado g) del artículo 5.º.

Como el Gobierno tiene el propósito de presentar a las Cortes un proyecto de Ley regulando de una manera definitiva esta clase de contratos, cree conveniente abrir antes una información pública a la que puedan concurrir con toda amplitud cuantas personas y colectividades tengan iniciativas que exponer.

Por ello, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Los inquilinos que se acojan al artículo 7.º del Decreto de 29 de Diciembre de 1931 para solicitar la revisión del precio del arrendamiento, podrán utilizar este derecho cualquiera que sea el tiempo de vigencia del contrato y la fecha de su celebración siempre que no les afecten las excepciones contenidas en el artículo 2.º.

Segundo. El artículo 5.º en su apartado g) párrafo 3.º, se entenderá rectificado en sentido de que las indemnizaciones señaladas en él son las previstas en el apartado a) párrafo tercero del mismo artículo.

Tercero. En defecto de los contratos originales, los Tribunales admitirán toda clase de pruebas, incluso las certificaciones expedidas por las oficinas del Registro fiscal.

Cuarto. Los aranceles judiciales deberán liquidarse por el importe de las cantidades en litigio y no por anualidades completas aunque el precio del arriendo se fije de esta manera.

Quinto. Se abre información pública en el Ministerio de Justicia durante un plazo de 30 días, a las que podrán concurrir libremente cuantas personas, Asociaciones y Corporaciones lo deseen, a fin de aportar las iniciativas y datos que estimen pertinentes en relación con el arrendamiento de fincas urbanas.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—
Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

DECRETO

En las revisiones de alquileres de fincas urbanas promovidas al amparo del Decreto de 29 de Diciembre último se dá con frecuencia el caso de que las rentas fijadas por los Tribunales en aplicación estricta de los tipos legalmente autorizados resulten insuficientes para atender a los gastos indispensables de los inmuebles, como son los de su conservación y

tributación a la Hacienda del Estado y de los Municipios. Con mayor frecuencia se produce el caso de que las rentas alcancen a cubrir dichas necesidades pero no las sobrepasen ni en aquella parte mínima que pueda el propietario considerar como beneficio del capital invertido en la construcción.

No necesita el Gobierno insistir en la importancia que concede a este problema ni reiterar, como consecuencia de ello, su decidido propósito de someter en plazo breve a las Cortes un proyecto de ley con nuevas bases que regulen en forma más justa el régimen de los arrendamientos urbanos; pero ante las situaciones de hecho que crean las sentencias dictadas por algunos Tribunales, considera que, por el momento procede dictar nuevas normas que eviten las anomalías antes indicadas. A este efecto, cree que no basta una simple relación de fechas y una escala de recargos para fijar el precio de los arrendamientos urbanos, pues la realidad ha demostrado que, lejos de ser este automatismo una garantía de acierto, es en muchas ocasiones causa de mayores injusticias que las que se tratan de evitar por la intervención del Estado en el precio de los inquilinatos. Fundado en estas consideraciones y sin alterar el contenido de las disposiciones anteriores, que ya concedían un amplio arbitrio judicial, estima el Gobierno que los Tribunales deben fijar la cuantía de las rentas en forma que sean suficientes a cubrir los gastos que ocasione el mismo inmueble y a producir un beneficio en relación con su valor, atendidas las condiciones y antigüedad de las fincas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, los Tribunales de Justicia cuidarán de que las rentas que se fijen a las fincas urbanas en los juicios de revisión, promovidos al amparo del artículo 7.º del Decreto de 29 de Diciembre último, alcancen a cubrir los gastos de conservación y las contribuciones e impuestos, además de producir un beneficio en relación con su valor, atendidas las condiciones y fechas de construcción del inmueble tomando por base para esta regulación lo que resulte del Registro fiscal. Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

Extracto de las Sesiones

Junta de Gobierno.—Sesión de 21 de Noviembre de 1931.

Bajo la presidencia de D. Salvador Auguet y Ametller y asistencia de los señores Reitg, Prat, Bosch, Homs y Mirandes. Fueron tomados varios acuerdos al objeto de organizar la conferencia que dió en ésta el señor Presidente de la Cámara de Barcelona D. Juan Pich y Pon.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 27 de Noviembre de 1931.

Bajo la presidencia de D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los señores miembros Auguet, Reitg, Casellas, Prat, Mirandes, Bosch, Ferrer, Güell, Ripoll y Comadira. Se tomaron acuerdos sobre organización de una conferencia que se dió en esta por D. Juan Pich y Pon, Presidente de la Cámara de Barcelona. Se acuerda interesar de la Jefatura de Obras Públicas la aprobación del proyecto de afirmado de la carretera de Ripoll a Ribas, iniciativa de la Delegación de Ripoll.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 4 de Diciembre de 1931.

Presidida por D. Fernando Casadevall y con asistencia de los Miembros Srs. Auguet, Reitg, Prat, Casellas, Franquesa, Almeda, Regás, Bosch y Bartrina. Se acordó tomar parte en la información pública abierta para designar los tres días festivos a los que habrá de dárseles carácter Oficial.

Como había anunciado previamente, la Cámara tuvo el honor de recibir la visita del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia D. Claudio Ametlla, quién después de saludar a los concurrentes pasó a ocupar la presidencia, el cual tomó la palabra para contestar a las palabras de salutación que le dirigió el Sr. Presidente, agradeciendo el entusiasta y cariñoso recibimiento dispensado, felicitó a la Cámara por la labor practicada y que viene realizando y terminó haciendo un llamamiento a los sentimientos humanitarios de los propietarios para que coadyuven a remediar la actual crisis del trabajo procurando practicar cuantas obras les sean posibles.

Junta de Gobierno.—Sesión de 7 de Diciembre de 1931.

Fué presidida por D. Fernando Casadevall y Rosés asistiendo los señores Auguet, Reitg, Mirandes, Casellas y Homs. A requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad fué nombrado vocal representante de la Cámara para intervenir en la adopción de las medidas reguladoras del paro forzoso el miembro D. Isidro Bosch. Reclamar ante los señores Delegado de la Generalidad de Cataluña en Gerona y Delegado de Ha-

cienda contra los abusos, sobre investigación de riqueza hechos por las oficinas recaudatorias en la aplicación de las cédulas personales.

Proponer al Pleno la aceptación de la dimisión del Delegado de Torroella de Montgrí D. Ramiro Marqués y el nombramiento de Delegado de Torroella de Montgrí a favor de D. Joaquín Mundet y Adroher y de La Bisbal a favor de D. Leoncio Corominas Figueras y D. Alejandro Cuffí y del Oficial Secretario de La Bisbal a favor de D. Roberto Figueras de Almar.

Junta de Gobierno.—Sesión del 18 de Diciembre de 1931.

Bajo la presidencia del propio Sr. Casadevall y asistencia de los señores Reitg, Auguet, Bosch, Mirandes y Homs. A invitación de los Excmos. señores Gobernador Civil y Alcalde de esta ciudad, se acuerda asistir al recibimiento y recepción del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Manuel Azaña, en su viaje a esta ciudad para hacer entrega de los baluartes cedidos a la misma.—Pasar a la Comisión correspondiente para informar una instancia de la «S. A. Aguas Potables de las Deus» de Bañolas.

Pleno de la Cámara.—Sesión del día 24 de Diciembre de 1931.

Bajo la presidencia del mismo Sr. Casadevall y con asistencia de los Sres. miembros Auguet, Reitg, Pujadas, Bartrina, Comadira, Ripoll, Mirandes y Bosch.—Diose cuenta del telegrama dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la República Española con motivo de su nombramiento y contestación recibida, siguiente: «Excmo. Sr. Presidente de la República Española.—Madrid.—Cámara Oficial Propiedad Urbana Provincia Gerona eleva V. E. entusiasta patriótica felicitación por justa y merecida elección más alta magistratura República española, considerándolo garantía orden y justicia reitera leal adhesión e incondicional cooperación prosperidad y grandeza querida patria Española».—«Secretario General de la Presidencia de la República Española a Presidente Cámara Oficial Propiedad Urbana.—Gerona —Su Excelencia el Sr. Presidente de la República me encarga transmitirle las más expresivas gracias por su amable felicitación».

Fueron nombrados Delegados de la Cámara en La Bisbal D. Alejandro Cuffí Carabús y D. Leoncio Corominas Figueras y de Torroella de Montgrí don Joaquín Mundet Adroher y Oficial Secretario de La Bisbal don Roberto Figueras de Almar.—Fué aprobado el fallo del Concurso de edificios de este año, resultando del mismo premiados con 500 pesetas y diploma, un edificio de nueva construcción bajo la dirección del Arquitecto de Barcelona don Joaquín Maggioni, sito en Gerona, calle de Jaime I, n.º 15, propiedad de don José Grahit y Grau; 500 pesetas y un

diploma por la restauración practicada por el mismo Arquitecto Sr. Maggioni en el edificio propiedad de D. José Escatllar y Bonet, sito en la Rambla de la Libertad de esta Ciudad.

Por último se acuerda tomar parte en el homenaje que el «Ateneo de Gerona» proyecta tributar al Muy Iltre. Sr. D. Narciso Xifra Masmitjá.

Junta de Gobierno.—Sesión de 28 de Diciembre de 1931.

Presidiendo D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Homs, Bosch y Mirandes.—Acordose dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia el siguiente telegrama «Cámara Oficial Propiedad Urbana provincia Gerona considerando vigentes limitaciones derecho propiedad son ruina modestos propietarios, como también causa del actual crisis trabajo en perjuicio comercio e industria, por tanto ruega a V. E. derogación decreto de alquileres o continuación modificándolo mejorables condiciones».—Aprobar el dictamen de la Comisión sobre petición formulada al Gobierno de la provincia por la «S. A. Aguas Potables de las Deus» de Bañolas, emitido con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 12 de Abril de 1924 y trasladarlo al Excmo. señor Gobernador Civil.—Conceder una subvención al Ateneo para la fiesta de Reyes a los niños pobres.

Junta de Gobierno.—Sesión de 8 de Enero de 1932.

Fué presidida por D. Salvador Auguet y Ametller asistiendo los señores Reitg, Bosch, Mirandes y Almeda.—Examinada la prórroga del Decreto de inquilinato se acuerda dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia el siguiente telegrama «Cámara Propiedad Urbana provincia de Gerona suplica a V. E. modificación y aclaración Decreto inquilinato de 29 diciembre último mediante nueva disposición que decrete mera prórroga del anterior, salvando omisiones y anulando modificaciones actual perjudiciales propiedad».—Acordose una solución a una cuestión sometida voluntariamente a esta Cámara entre un propietario y un inquilino sobre procedencia de aumento de alquiler.

Junta de Gobierno.—Sesión de 11 de Enero de 1932.

Fué presidida por el mismo Sr. Auguet asistiendo los señores Reitg, Homs, Bosch y Mirandes.—Acordose hacer constar en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento de D.^a Matilde Montero, esposa que fué del Iltre. Sr. D. Narciso Xifra Masmitjá, miembro honorario de esta Cámara.—Fueron nombrados Contador y Tesorero sustitutos don José Homs Fábregas y don José Mirandes Medrano respectivamente.—Se acuerda pasar al Pleno para su aprobación el escrito formulado por la Co-

misión correspondiente reclamando contra varias exacciones de las ordenanzas municipales formuladas por el Excmo. Ayuntamiento.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 15 de Enero de 1932.

Presidiendo don Salvador Auguet Ametller y asistencia de los señores Reitg, Pujadas, Ferrer, Bartrina, Homs, Comadira, Bosch, Almeda, Regás y Mirandes.—Se acuerda presentar un escrito reclamando contra determinadas ordenanzas de exacciones municipales del presupuesto de 1932.—Diose cuenta acordando el enterado de haberse constituido definitivamente la Delegación de la Cámara en La Bisbal en la forma siguiente: Presidente D. Alejandro Cuffí.—Vice-presidente don Juan Rasos Casas.—Vocales Delegados don Narciso Nadal y don Leoncio Corominas y Vocal Cooperador don Juan Cabruja Coll.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Cámara por el fallecimiento de doña Matilde Montero, esposa de don Narciso Xifra Masmitjá.

Junta de Gobierno.—Sesión de 29 de Enero de 1932.

Bajo la presidencia de don Salvador Auguet Ametller y con asistencia de los Sres. Bosch, Reitg, Mirandes y Homs.—Acordose pasar a informe los datos recogidos para la implantación del servicio jurídico, fué aprobado el estado de cuentas.

Junta de Gobierno.—Sesión de 12 de Febrero de 1932.

Bajo la presidencia del propio Sr. Auguet y asistencia de los señores Reitg, Bosch y Mirandes.—Se acuerda pedir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el que no sean atendidas las conclusiones aprobadas en la Asamblea de Municipios españoles celebrada en Madrid, y elevar al propio Sr. Ministro de Hacienda una respetuosa protesta ante el proyecto de ley de aumento de contribución para salvar el déficit por considerarla como inmediata ruína de la propiedad urbana por hallarse imposibilitada de soportar mayores cargas.—Fueron aprobadas las memorias presentadas por las Delegaciones de Ripoll, S. Feliu de Guixols, Sta. Coloma de Farnés, Puigcerdá, Olot y Palamós y se acuerda pasar al Pleno para su aprobación las cuentas del presupuesto del ejercicio económico de 1931.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 19 de Febrero de 1932.

Bajo la presidencia de D. José M.^a Reitg Martí y con asistencia de los señores miembros Montseny, Comadira, Bosch, Ferrer, Mirandes, Homs, Ripoll, Güell, Franquesa, Bartrina y Pujadas.—Se acuerda se estudie por la Comisión civil y fiscal la posibilidad y forma de implantación de servicios jurídicos.—Pedir ampliación del plazo para presentar la Memoria impresa.—Se acuerda aprobar y elevar a la Superioridad para su aproba-

ción definitiva las cuentas del presupuesto de esta Corporación de 1931, así como las cuentas de liquidación de amortización de la deuda contraída por la adquisición del edificio social.—Se acuerda en vista del buen resultado de la amortización de la deuda llevar a cabo una rebaja de las cuotas obligatorias.

Junta de Gobierno.—Sesión de 26 de Febrero de 1932.

Bajo la presidencia de don Salvador Auguet Ametller y con asistencia de los miembros Sres. Mirandes, Reitg, Homs y Bosch.—A requerimiento de la Junta Consultiva de Cámaras de la propiedad urbana de España se acuerda remitir a la misma un escrito formulado por esta Cámara sobre la cuestión tributaria y la situación de la economía española en cuanto a la propiedad urbana se refiere bajo los siguientes puntos de vista.—1.º De las restricciones dimanantes del Decreto llamado de inquilinato.—2.º Del sistemático aumento tributario de la propiedad urbana como consecuencia de las revisiones periódicas catastrales.—3.º De los efectos de su crisis especial.—4.º De su carácter de inmueble que dá un especial modo de ser a la propiedad urbana.—Delegar en la persona de don Juan A. Mas Yebra, Vice-presidente de la Cámara de Barcelona, la representación de ésta en la reunión de Cámaras celebrada en Madrid.

Junta de Gobierno.—Sesión de 4 de Marzo de 1932.

Fué presidida por don Salvador Auguet Ametller y con asistencia de los Sres. Reitg, Bosch y Mirandes.—Se acuerda adquirir para la biblioteca el diccionario catalán-castellano-francés «Pal'las».—Que para celebrar reuniones en los salones de la Cámara será necesario el permiso de la Junta de Gobierno previos los requisitos legales y fué aprobado el balance de cuentas de la Cámara.

Junta de Gobierno.—Sesión de 11 de Marzo de 1932.

Presidiendo don Salvador Auguet Ametller y con asistencia de los señores Bosch, Homs y Reitg.—Acordose el enterado de haber sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo las cuentas del presupuesto de 1931 según orden comunicada y ejemplar de las mismas recibida; se aprueba y acuerda dirigir al Excmo. Ayuntamiento un escrito reclamando contra la actual clasificación de las calles de esta Ciudad.

Junta de Gobierno.—Sesión de 26 de Marzo de 1932.

Fué presidida por don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Bosch, Mirandes y Franquesa.—Tratose de la implantación de servicios jurídicos.—Diose cuenta de la resolución dada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia a la reclamación

formulada por esta Cámara contra determinadas ordenanzas y tarifas de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, resultando atendida la reclamación contra las de los números uno, dos y treinta y tres; y por último fueron examinadas y aprobadas varias facturas presentadas.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 30 de Marzo de 1932.

Presidiendo don Fernando Casadevall y Rosés y asistiendo los miembros señores Auguet, Reitg, Franquesa, Bosch, Almeda, Bartrina, Montseny y Regás.—Diose cuenta del despacho oficial, así como de las conclusiones aprobadas en la Asamblea de Cámaras celebrada en Barcelona y de la Orden del Ministerio del Trabajo de fecha 26 febrero último aprobando las cuentas del presupuesto de la Cámara de 1931.—Eleva un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Gerona pidiendo se digne ratificando la clasificación de calles de esta Ciudad inserta en la ordenanza número nueve, acuerde las bases, condiciones y circunstancias que habrán de regir en adelante para practicar y fijar una justa y verdadera clasificación de las calles de Gerona que responda a una realidad y no sea tan arbitraria como la de referencia; en virtud de la opinión expuesta por el señor Franquesa en representación de la Comisión de legislación civil y fiscal se acuerde llevar a cabo las gestiones necesarias para la implantación de servicios jurídicos en esta Ciudad, con carácter de ensayo.

Junta de Gobierno.—Sesión de 8 de Abril de 1932.

Bajo la presidencia del expresado Sr. Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Homs, Reitg y Mirandes.—Fué examinado y aprobado el escrito formulado por esta Corporación informando sobre el decreto de alquileres y proponiendo las conclusiones siguientes:

1.º Que debe de derogarse en toda su integridad y efectos el decreto de inquilinato en cuanto se refiere a los contratos de arriendo de locales destinados exclusivamente a morada o habitación del arrendatario y su familia por carecer de fundamento legal su vigencia.

2.º Procurar que lo más pronto posible sea elevada a las Cortes para su aprobación y promulgación un proyecto de ley que venga a regular los contratos de arriendo de locales destinados a establecer en ellos una industria y comercio y sus anexos de vivienda o habitación para los encargados.

Y 3.º Que por mientras no se dicte la ley a que se refiere la conclusión anterior se dejen en vigor los efectos del decreto de inquilinato en cuanto se refiere a los contratos de arriendo de locales destinados a establecer en ellos una industria o comercio y sus anexos de vivienda o habitación para los encargados, a excepción de todo cuanto se refiere a revi-

sión de contratos que por carecer de una base justa y de un fin práctico, equitativo y racional debe ser derogado cuanto antes.

Junta de Gobierno.—Sesión de 26 de Abril de 1932.

Presidiendo el mismo Sr. Casadevall y asistiendo los señores Reitg, Auguet, Mirandes y Homs.—Se acuerda adquirir algunos ejemplares del folleto publicado por el Abogado don Juan M.^a Cardelús comentando el decreto de inquilinato y revisión de contratos de alquiler; se da cuenta de una comunicación de la Cámara de Barcelona sobre las Asambleas que han de celebrarse en las principales Capitales de España e interesando la representación de esta Corporación en la próxima Asamblea que ha de celebrarse en Barcelona; se acuerda conceder una subvención a la función benéfica a favor de la Cruz Roja.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 28 de Abril de 1932.

Fué presidida por D. Salvador Auguet Ametller con asistencia de los señores miembros Reitg, Pujadas, Almeda, Güell, Comadira, Bartrina, Bosch, Homs y Mirandes.—En vista de las gestiones realizadas cerca de los Sres. Procuradores de los Tribunales se acuerda suspender de momento la implantación de servicios jurídicos.—Facultar a la Junta de Gobierno para acordar sobre tomar parte en la próxima Asamblea de Cámaras Españolas en Barcelona.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Cámara por el fallecimiento del digno delegado de la misma en San Juan de las Abadesas, don Manuel Blanxart.

Junta de Gobierno.—Sesión del día 10 de Mayo de 1932

Bajo la presidencia de D. Salvador Auguet y con asistencia de los señores miembros Reitg, Homs, Mirandes y Bosch.—Diose cuenta de una convocatoria invitando a la Asamblea de Cámaras que se celebró en Barcelona los días 14 y 15, acordándose nombrar una Comisión para que asistiera en representación de esta Cámara.—Acordose tomar parte en el homenaje popular que a iniciativa del Ateneo se tributó al Sr. D. Narciso Xifra Masmitjá y contribuir a la función benéfica a favor de la lucha anti-tuberculosa.

Junta de Gobierno.—Sesión de 25 de Mayo de 1932.

Bajo la presidencia de don Fernando Casadevall y con asistencia de los miembros Sres. Auguet, Homs, Mirandes y Bosch.—Acordose señalar el día 5 de Junio para celebrar una Asamblea de propietarios en Girona, la cual fué suspendida después hasta nueva orden.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 28 de Mayo de 1932.

Presidida por don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de

los miembros señores Auguet, Bartrina, Reitz, Homs, Bosch, Comadira, Montseny, Ferrer y Salellas —Diose cuenta de las comunicaciones recibidas y respuestas dadas.—Diose cuenta acordándose el enterado de los acuerdos tomados en la Asamblea de Cámaras celebrada en el Teatro Tívoli de Barcelona y de los de la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana de España, que se celebró en Barcelona.

LEY DEL TIMBRE DEL ESTADO

De 18 de Abril de 1932.

Los recibos de arriendo o de inquilinato llevarán timbre según el artículo 186 de la Ley con arreglo a la escala siguiente:

De	5	a	250	pesetas	0'15	pesetas.
»	250'01	a	500	»	0'25	»
»	500'01	a	750	»	0'40	»
»	750'01	a	1.500	»	0'75	»
»	1.500'01	a	3.000	»	1'00	»
»	3.000'01	a	5.000	»	1'50	»
»	5.000'01	a	10.000	»	3'00	»

De 10.000 pesetas en adelante se fijará además un timbre especial móvil de 0'30 por cada 1.000 pesetas o fracción de exceso.

Quedan exentos (según el artículo 190) los recibos de alquiler de casas exclusivamente habitadas por obreros y sus familias, en que la cuantía del recibo gravado por el impuesto empezará en 10 pesetas.

Artículo 204. — (Contratos de inquilinatos).— Los contratos sobre arriendos, subarriendos, traspasos de fincas urbanas y toda clase de inquilinatos deberán extenderse precisamente en papel timbrado del que expende el Estado, siendo la base para el Timbre el importe del alquiler de un año y la escala para su tributación la siguiente:

CUANTIA DEL CONTRATO				TIMBRE	
				Clase	Precio Ptas. Cts.
Hasta	50'00	pesetas		13. ^a	0'15
Desde	50'01	»	hasta 75	12. ^a	0'25
»	75'01	»	» 120	11. ^a	0'35
»	120'01	»	» 150	10. ^a	0'50
»	150'01	»	» 200	9. ^a	0'60
»	200'01	»	» 400	8. ^a	1'20
»	400'01	»	» 700	7. ^a	2'40
»	700'01	»	» 1.000	6. ^a	3'60
»	1 000'01	»	» 1.500	5. ^a	6'00
»	1.500'01	»	» 2.500	4. ^a	12'00
»	2.500'01	»	» 5.000	3. ^a	37'50
»	5.000'01	»	» 8.000	2. ^a	75'00
»	8.000'01	»	» 12.000	1. ^a	150'00

En la misma clase de papel, y teniendo en cuenta igual base, se extenderán los arrendamientos, subarriendos y demás contratos de fincas rústicas, incluso los de aparcería, así como los conocidos con diversos nombres, como los de cultivo de diezmo, quinto, cuarto, tercio, medias, terrajes, rentas, plantaciones de viñas y arbolados a medias o en otra proporción, etcétera. etc.

Las fianzas tributarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, número 14, en relación con el 15, y el impuesto será de cuenta del arrendador.

Artículo 205.—Los contratos anteriores que excedan de 12.500 pesetas se extenderán en papel de clase 1.^a debiendo unirse además los timbres móviles necesarios equivalentes al papel timbrado común para que satisfagan 15 pesetas por cada 1.000 o fracción de ellas.

BOLSA DE LA PROPIEDAD

VENTAS

GERONA

Casa Ronda Pí Margall, de gran superficie.

Plaza del Molino, de bajos y tres pisos.

Calle del Carmen, casa bajos, entresuelo y un piso.

» » id. bajos y jardín

« Lorenzana, id. bajos un piso y jardín.

» Pavo, id. bajos y dos pisos.

» Montaña, torre jardín.

» Vista Alegre, casa con patio, cobertizo propio industria.

SAN FELIU DE GUIXOLS

Casa calle Penitencia, n.º 2, bajos y un piso.

» » Sta. Lucía, n.º 15, bajos y un piso.

» » Carmen, n.º 13, bajos y patio.

» frente el Paseo del Mar.

» calle Especieros, n.º 31, bajos y un piso, garage, muy céntrica.

» n.º 39 calle Fermín Galán, planta baja y tres pisos.

» » » Francisco Maciá, planta baja y piso.

» » 1 » May, planta baja y tres pisos.

» » 34 » Especieros, planta baja y dos pisos.

» » 4 y 6 » San Isidro, planta baja y piso.

» » 4 » Travesía Call, planta baja y dos pisos.

Huerto B, calle Pecher.

Casa compuesta de planta baja, con jardín y dos pisos, sitio céntrico.

STA. COLOMA DE FARNES

Casa de bajos y dos pisos, calle Beato Dalmacio, n.º 44.

» » dos pisos y huerto, calle Maciá, n.º 24.

» » un piso y patio, calle P. Rodés, n.º 33.

» » y dos pisos, Pl. de la República, n.º 4.

PALAMOS

Casa en la Pl. San Pedro, con piso (sin jardín).

- » Pl. de la Catifa, bajos y un piso (sin jardín).
- » calle Munt, de 2 pisos, con jardín.
- » Extramuros, piso con jardín.
- » Padró, piso con jardín.
- » » » » »
- » » » » »
- » Cuartel, de piso con jardín.
- » Enrajolat, de dos pisos sin jardín.
- » Augusto, de un piso con jardín.
- » Progreso, de un piso con jardín.
- » Augusto de un piso con jardín.

Cuatro solares en el Padró (pueden hacerse jardines en estos solares)

- » » » Levante » » » » » »
- » » » Augusto » » » » » »

Veinticuatro solares en Pi Margall.

Cuatro casas en la calle de Augusto, de un piso cada una (sin jardín).

Casa en la Pl. S. Pedro, núm. 4.

- » calle Cruz, núm. 5, bajos y piso.
- » Puente, núm. 16, bajos y piso.
- » Mauri Vilar, núm. 8, bajos y piso.
- » » » » 10, » »
- » Molins, núm. 27, bajos y piso.

BAGUR

Torre Villa Matilde, cerca la Costa Brava.

SAN ANTONIO DE CALONGE

Magnífica Torre y Chalets con jardín, cerca la playa.

OLOT

Torre Jardín, de reciente construcción.

PUIGCERDA

Avenida Schierbecck; hermosos chalets, pago a plazos y al contado.

ANGLES

Espléndida torre con jardín, casco población.

PUIGCERDA - BOLVIR (CERDAÑA)

Casa campo, cerca carretera, con huerto y tierras.

ARRIENDOS

PUIGCERDA

Círculo Agrícola Mercantil, magníficos, nuevos y espaciosos pisos, el mejor sitio de la villa, con fachada a la Plaza Cabrinety, espléndida terraza.

Torre amueblada a 200 metros estación Transpirenáica, agua corriente, luz eléctrica, cuarto baño, waters, lavabos, jardín y garage.

Torre amueblada, 10 habitaciones, cuarto baño, waters, lavabos, a la orilla del río Carol, jardín y garage, agua corriente y electricidad.

Torre amueblada, 8 habitaciones, sita paseo Bourg-Madame, jardín y garage.

Torre «Pedraza» amueblada, agua corriente, luz eléctrica, waters, lavabos, con jardín y garage cerca del lago.

Hermoso chalet, Pasaje Clausolles, amueblado, cerca del lago, con jardín, garage, agua, electricidad, waters, lavabos.

Casa chalet amueblada, Avenida Coronel Molera, cerca lago, agua corriente, electricidad, waters.

Pisos casa Truñó.—Entresuelo, 5 habitaciones, comedor, saloncito.—Piso 1.º, comedor, 5 habitaciones, saloncito. Los dos disfrutan también jardín y garage.

Pisos Pl. Heroes, amueblados, entrada Rambla Casino.

Piso Pl. Salmerón, amueblado, todas las comodidades.

Primero y segundo piso, calle Florenza, recién construídos, 4 habitaciones, cocina, comedor.

Interior población se alquilan pisos calle Tolerancia, núms. 5 y 9; Mayor, núms. 39 y 8; Libertad, núm. 12; España, núm. 14; Florenza, 21.

GERONA

Casa con jardín, planta baja y un piso en la calle del Carmen.

PALAMOS

Pisos para alquilar en las calles de Munt, Mayor, Notarías, Moro, Cruz, Cervantes, Augusto, Champagne, Mercet, Carretera y Progreso.

Se alquila o vende un chalet en la calle de Extramuros.

SAN ANTONIO DE CALONGE

Cerca del mar, Torres y chalets con jardín.

SANTA COLOMA DE FARNES

Casa con dos pisos y bajos calle P. Rodés, núm. 15.

Id. dos id. id. id. Ferrándiz, núm. 28

Id. un id. id. id. Clavé, núm. 34.

Id. dos id. id. id. S. Sebastián, núm. 31.

Se alquilan pisos en las calles de Camprodón, núms. 3 y 34; San Sebastián, núms. 31, 68, 76, 86; Clavé, núm. 51; V. María, núm. 1; Prat de la Riba, núm. 2.

Se alquilan pisos amueblados en las calles P. Rodés, Clavé, S. Sebastián, Camprodón, Prat de la Riba, Plaza República, Plaza Libertad, etc.

MINISTERIO
DE CULTURA

